



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00281-00
CUADERNO: 1. DIGITAL

Atendiendo el escrito que antecede y el informe secretarial, el Despacho **DISPONE:**

Previo a tener en cuenta la renuncia al poder que obra con radicado 25.1 del expediente virtual, sírvase la profesional, dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4º del art. 76 del C. G del P.

No se tiene en cuenta las notificaciones que obran bajo el radicado 24.1 del expediente virtual, en razón a que en las mismas no se indicó en debida forma el término, ni tampoco se hizo las prevenciones del art 492 del C.G.P en concordancia con el art. 1289 el Código Civil.

RECONOCER personería para actuar al Dr. CÉSAR AUGUSTO SASTOQUE ALFONSO, como apoderado de las señoras **ADRIANA OLGA ALFONSO TENJO y MÓNICA MARÍA ALFONSO TENJO** en los términos y para los fines de los poderes conferidos, que obran bajo radicados 26.1 y 26.2 a del expediente virtual.

En virtud de lo anterior, se tiene por REVOCADO el poder que le fuera otorgado a la Dra. MARIANA JULIETTE RESTREPO MORENO.

RECONOCER interés para intervenir en el presente sucesorio a los señores **BEATRIZ TERESA TENJO DE ALFONSO, CLAUDIA CECILIA TENJO DE ALFONSO, LILIA LUCIA TENJO DE ALFONSO, MARLEN ELISA TENJO DE ALFONSO, NÉLSON ERNESTO TENJO DE ALFONSO y PATRICIA ANGELA TENJO DE ALFONSO** en calidad de hijos de la causante **ANA CECILIA TENJO DE ALFONSO (q.e.p.d.)** de quienes se infiere aceptan la herencia con beneficio de inventario.

RECONOCER personería para actuar al Dr. JESÚS ALBERTO GÓMEZ GARCÍA como apoderada de los herederos reconocidos, en los términos y para los fines de los poderes conferidos bajo el radicado 29.2 del expediente virtual.

No se tiene en cuenta la contestación de la demanda que obra bajo el radicado 29.1 del expediente virtual, como quiera que este es un trámite liquidatorio.

Se requiere a los interesados para que manifiesten si se dio cumplimiento a lo solicitado por la DIAN en respuesta que obra bajo el radicado 10.1 del expediente virtual.

Se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5º del auto admisorio de la demanda, esto es, efectuará en debida forma la notificación del cónyuge supérstite MIGUEL ANGEL ALFONSO PACHECO.

Por secretaría remítase el link del expediente al apoderado reconocido para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(2)**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **005**

HOY: **24 de enero de 2024**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaría

MTP